

RESOLUCION GENERAL N° 025 -DPIP-2013.

SAN LUIS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

VISTO:

La Ley N° VI-0490-2005, Código Tributario de la Provincia de San Luis, sus modificatorias; la Ley N° VIII-0849-2013 y la Resolución General N° 13-DPIP-2007, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley N° VIII-0849-2013 crea un "Fondo para rutas provinciales no pavimentadas" destinado a la conservación y mejoramiento de las mismas;

Que el Artículo 4 inciso b) de la Ley N° VIII-0849-2013 establece que dicho fondo se formará, entre otros, con una contribución para el mejoramiento de las rutas provinciales no pavimentadas equivalente a DOS (2) litros de gasoil, por cada Documento Provincial del Régimen Especial de Recaudación de Tasa de Expedición de Guías y Certificados de Venta de Ganado y Frutos del País y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Do.Pro.) emitido de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 13-DPIP-2007;

Que para el Ejercicio Fiscal 2013 y 2014 se fija en la suma de PESOS DIEZ (\$10,00) la contribución por cada Documento Provincial del Régimen Especial de Recaudación de Tasa de Expedición de Guías y Certificados de Venta de Ganado y Frutos del País y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Do.Pro.) emitido;

Que se hace necesario incorporar dicho concepto a los aplicativos correspondientes para proceder a la recaudación del mismo por partes de los agentes que revisten la calidad de tales;

Por ello en uso de las facultades que le son propias conforme al artículo 18° del Código Tributario;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Incorporar en el ANEXO III de la Resolución General N° 13-DPIP-2007 el concepto de Contribución para el

CDE. RESOLUCION N° 025 -D.P.I.P-2013

mejoramiento de las rutas provinciales no pavimentadas en los puntos que a continuación se detallan:

PUNTO B) B2. 10. IMPORTE RECAUDADO EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS PROVINCIALES NO PAVIMENTADAS.

PUNTO C) 13. IMPORTE RECAUDADO EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS RUTAS PROVINCIALES NO PAVIMENTADAS

Artículo 2º.- Establecer como fecha límite el 31 de diciembre de 2013 para la actualización del aplicativo domiciliario por parte de los Agentes del Anexo I.

Artículo 3º.- La Resolución General N° 13-DPIP-2007 continua plenamente vigente con las modificaciones incorporadas por la presente.

Artículo 4º.- Comunicar, publicar y archivar.

